

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 13 de octubre de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha trece de octubre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1103-08-R, CALLAO 13 de octubre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vistos, los Oficios N°s 770 y 777-FCS-D/2008 (Expedientes N°s 130431 y 130606) recibidos el 03 y 10 de octubre de 2008, mediante los cuales la Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud propone el contrato por planilla de doña JANET ROSA CRUZ AGÜERO, por reemplazo de la servidora administrativa cesante, doña HERMELINDA GUILLERMO BALDOCEDA.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Inc. a) de la Primera Disposición Transitoria de la Ley de Racionalización del Gasto Público, Ley N° 28425, concordante con el Art. 38°, Inc. c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que está prohibido, sin excepción, el ingreso de nuevo personal por servicios no personales, salvo los reemplazos por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores públicos, como es el presente caso; asimismo, el Art. 38°, numeral 38.2, Inc. a) de la Directiva N° 003-2005-EF/76.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2005-EF/76.01, señala que la prohibición de ingreso de nuevo personal se mantiene aplicable conforme a la Primera Disposición Transitoria de la Ley de Racionalización;

Que, el Art. 7° Inc. a) de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que queda prohibido el ingreso de personal por servicios no personales y nombramiento, salvo, entre otros supuestos, la contratación para el reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza;

Que, por Resolución Rectoral N° 1087-2008-R de fecha 07 de octubre de 2008, se aceptó, a partir del 01 de octubre de 2008, la renuncia a la función pública; en consecuencia, se cesó, a su solicitud, a doña HERMELINDA GUILLERMO BALDOCEDA, servidora administrativa del Grupo Ocupacional Técnico "A", asignada a la Facultad de Ciencias de la Salud, plaza que se declara vacante a partir de esta fecha;

Que, concordante con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, mediante Resolución N° 1428-2007-R del 31 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2008 de la Universidad Nacional del Callao; en el cual se encuentra debidamente presupuestada la mencionada plaza administrativa;

Que, a fin de cubrir, por reemplazo, la plaza libre de ejecución y dar continuidad en la prestación de servicios, es procedente contratar, por reemplazo en la plaza vacante y

presupuestada dejada por la precitada ex servidora, a doña JANET ROSA CRUZ AGÜERO, para que preste servicios en la Facultad de Ciencias de la Salud;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **CONTRATAR**, en vía de regularización, a doña **JANET ROSA CRUZ AGÜERO** para que preste servicios en la Facultad de Ciencias de la Salud, en el Grupo Ocupacional Técnico, Nivel "A", a partir del 01 de octubre al 30 de diciembre de 2008, por reemplazo de la servidora cesante doña HERMELINDA GUILLERMO BALDOCEDA, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación a la citada servidora contratada a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones; asimismo, que esta Oficina elabore el contrato de personal respectivo para el cumplimiento de la presente Resolución, precisándose que es causal de rescisión del mismo, entre otras, si el servidor desapueba la evaluación semestral, o si vía concurso público, esta plaza es ocupada por otro concursante.
- 3º **PRECISAR**, que este contrato puede ser removido por la autoridad que le contrata, y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que suceda a la que le contrató, a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUTUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO.: Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; FCS; OCP; OPLA; OCI; OGA;  
cc. OAGRA, OPER; UR; UE; SUTUNAC; e interesada.